



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela No 2023-00025**

Incidentante: Yury Francly Bernal Rubiano en representación de su hijo menor EMCB.

Incidentada: E.P.S. Sura.

**Ref. Requerimiento Previo.**

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el reclamante, quien declara que la sociedad incidentada no ha querido dar estricto cumplimiento al fallo de tutela dictado el 24 de enero de 2023, en el que se ordenó en el numeral tercero de la parte resolutive:

*SEGUNDO. - En consecuencia de lo anterior, ORDENAR a la E.P.S. Sura, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de las 48 horas, siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a autorizar, agendar y de ser posible practicar el procedimiento denominado "CIRUGÍA DE PARA ADAPTACIÓN DE AUDÍFONO OSTEOINTEGRADO DE VIBRACIÓN INTERNA, TIPO OSIA", ordenados al menor EMCB, siempre y cuando las condiciones del paciente así lo permitan y existan órdenes médicas vigentes sobre los mismos.*

Con el objeto de hacer prevalecer el derecho fundamental de petición del promotor, en aplicación del art. 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art. 52 Ibídem, el Despacho

**RESUELVE:**

1.- REQUERIR a **Pablo Fernando Otero Ramon** con la C.C. No 91.249.330, como representante legal de **E.P.S. Sura**, y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de notificación del presente proveído dé cumplimiento al fallo dictado el 24 de enero de 2023.

2.- A su vez, se le advierte que en la repuesta **deberá indicar** quién o quiénes son los funcionarios que deben hacer cumplir dicha orden, con sus respectivos nombres, cargos, documentos de identificación y lugar en donde reciben notificaciones tanto físicas como electrónicas

Notifíquesele por el medio más expedito, de conformidad a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE,

  
**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

CCUB

Firmado Por:  
Diana Marcela Borda Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a8b0763014a2d24d24e721b61fb1ae8e3bfd777cdf0b6d531df6f08b23bd1**

Documento generado en 27/03/2023 03:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>